EL CONCISO.

MIERCOLES 8 DE JULIO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

and object to delanded ab 'CÓRTES. Des

Dia 7. Han prestado juramento á la Constitucion los generales, gefes y cuerpos del Departamento de Marina de la isla de Leon, el comandante del arsenal de la Carraca, los comandantes de los cuerpos de artilleros de brigada y de Pilotos, el comandante de Matriculas, y el tribunal especial arcede par la Carraca,

pecial creado por las Cortes.

Se leyó una memoria de la junta Nacional del crédito público, en que propone el sistema que debe adoptarse para la liquidacion y extincion de la deuda nacional. Divide la deuda pública en 2 clases; 12 con interes: 22 sin él: en ambas quedan comprehendidos todos los acreedores del estado; en la 1ª entrarán todos los capitales à interes que no pueden enagenarse y la mitad de los que estan á interes y que pueden enagenarse, á saber, vales, juros, emprestitos, bienes secularizados, capellanías, imposiciones en la caxa de Consolidacion &c.; la 2ª clase la compondràn la otra mitad de los capitales á interes enagenables y demas créditos anteriores ó posteriores á nuestra gloriosa revolucion; propone el 3 por ciento de interes à los capitales que hayan de tenerle; (pero serà un año despues de concluida la actual guerra,) y 1½ por ciento durante ella: se exceptuan de esta regla los vitalicios que deberán percibir ahora la mitad de sus intereses, y el todo en concluyéndose la guerra &c. Señala el metodo para la liquidacion de la deuda, pago de sus réditos, y extincion por sorteo de la deuda sin interes; designa como hipotecalos bienes nacionales; las Cortes declararán quales son estos: ni el poder executivo, ni ningun otro cuerpo, que las Cortes, podrà mandar que se abran emprestitos nacio-

nales. = En seguida indica como se podrà hacer la venta de bienes nacionales, y en qué cantidades se recibirán para su pago créditos contra la nacion &c. &c. = A la comision especial de Hacienda, autorizandola para que conferencie con los individuos del crèdito público y qualesquiera otros que puedan ilustrarla. = La Regencia informa acerca del expediente sobre asignaciones á los prelados y prebendados emigrados, proponiendo medidas para que puedan subsistir, y haciendo mencion de haberles dirigido una circular para que se restituyan á los puntos de sus diocesis no ocupados por el enemigo, ó á aquellos parages mas inmediatos á ellas que no esten invadidos. = A la comision de Hacienda.

Continuó la discusion de ayer sobre la consulta del Gobernador de la isla de Leon en que propone varias dudas que le ocurren para llevar á efecto la Constitucion en lo relativo á ayuntamientos. = Se aprobó por punto general »que se proceda al nombramiento de Secretarios de Ayuntamiento, como se previene en la Constitución, y que estos puedan ser o no escribanos. = Se aprobo tambien que continuen las juntas de Sanidad, como hasta aqui, interin la Regencia por el ministerio de la Gubernacion haga el arreglo de este importante ramo, remitiendolo á las Cortes

para su aprobacion.

noise on or testomic La comision de Constitucion acerca de una consulta en que se proponen dudas sobre si ha de haber 6 no en Cadiz diputacion provincial; es de opinion, que hallandose en Cadiz las oficinas del gobierno de la provincia de Sevilla, deberá disponer la Regencia, que se forme en esta plaza la junta preparatoria, y elegidos los diputados de Cortes, se procederá el dia siguiente á la eleccion de la diputacion provincial que deberá exîstir por ahora en Cadiz, en atencion á las actuales circunstancias. = Aprobado. = A la comision de Constitucion, la consulta del gobernador de esta plaza sobre dudas acerca del número de regidores de su ayuntamiento. (Conciso de ayer.)

des bienes nacionales; las Corres declararan quales son es-, tos: el poder executivo; in migun otro cuerpo, que des Corres, podrà inandar que se abran emprestions ancioDudas sobre la representacion impresa del Ilmo. Sr. Obispo -ud col Montgoli 100 il de Segovia.

La representacion impresa del R. Obispo de Segovia en que pide al augusto Congreso el restablecimiento de la Inquisicion, al paso que muestra el buen espiritu que anima á este digno prelado, puede dar motivo á equivocaciones, que convendria desvanecer, ya que no han podido evitarse itotimes mareby or oh essenti all r

En primer lugar rogaria yo á S. I. se sirviese manifestar qué entiende en su memorial por restablecimiento del consejo de Inquisicion; si es que se instale conforme á su plan incompatible, como es notorio, con la Constitucion política de la monarquía, cuya observancia acabamos de jurar; 6 que se restablezca este tribunal y sus subalternos reformados: esto es, baxo el sistema de los demas del reyno. De nadie que se crea obligado à observar la Constitucion, puede sospecharse que pida el restablecimiento del Sto. Oficio en quanto al nombramiento de estos jueces, y á su falta de reponsabilidad, ni menos en órden al secreto de estas causas, á la incomunicacion de los nombres de los testigos á los reos, y á otras leyes y reglas del Santo Oficio directamente opuestas á la Constitucion, y abolidas por ella. Luego lo que pide el R. Obispo, es lo que puede pretender un súbdito fiel que ha jurado ya la Constitucion del reyno, esto es, tribunal de se conforme á la Constitucion. Sin embargo como esto no lo expresa, seria muy del caso que removiese toda equivocacion en la

2º Asegura S. I. que los inquisidores en nada excederán, ni se expondrán en manera alguna á la quietud del reyno. Esta recomendacion de los inquisidores no desvanece los vicios dignos de reforma que pueda tener el tribunal en su mismo sistema. Es inverosimil que el R. Obispo crea que no son vicios las fórmulas del Sto. Oficio que tiene proscritas la Constitucion en todo proceso. Luego la probidad posible y ann verosimil de estos jueces no se opone al remedio de aquellos abusos. Ademas, si todo hubiera de fiarse a la probidad de los jueces, excusado fuera exîgir su responsabilidad, ni establecer tramites en los-juicios. Uno y otro ha hecho la Constitucion para evitar que queden impunes los jucces malos, si por desgracia los hubiere: y que pueda haberlos en la Inquisicion, es indubitable.

3º Tambien se promete S. I. que los inquisidores procederán con intervencion de los ordinarios. Con esto cree salvos los derechos de la dignidad episcopal. Un voto del prelado diocesano en las causas de fe de su territorio iguala al Obispo, quando mucho, á los presbíteros que son jueces de aquel tribunal subalterno; pero le hace inferir à los presbíteros que son individuos del consejo de la Suprema. Dice el R. Obispo que siendo inquisidor ordinario de Toledo, confirmó el consejo su sentencia, en algunas ocasiones en que se separó del voto de los tres Inquisidores. Y que se sigue de aquí? Luego el voto del ordinario se sugeta al juicio de la Suprema. Enhorabuena que este tribunal lo confirme alguna vez: mas puede separarse de él conformandose con el de los Inquisidores. En este caso apuede llamarse el obispo en su diócesi juez nato de las causas de fe? El obispo que pase por esto, y no reclame decorosamente la privativa decision de estas causas, ¿ podrá decirse que sostiene su legitima potestad?

4º Dice el R. Obispo que en los ocho años en que fue inquisidor ordinario del arzobispado de Toledo, notó en este tribunal una escrupulosisima justificacion... y una exce-

siva suavidad en sus providencias y castigos.

En quanto á la justificación, no puedo yo creer del R. Obispo que tenga por tal el que á estos reos cuyas causas habrá sentenciado, se les oculte estudiosamente el nombre de los testigos hasta el punto de desfigurar sus declaraciones haciendo de una persona dos; si fuese necesario para ello, como se previene en las instrucciones del Sr. Valdés. Tampoco llamará justificación el sacar á los reos lo que tienen en su pecho por medio de uno que se les finja amigo, escribiendose esta conversacion desde un lugar oculto donde haya prevenidos espias con un notario, como lo aconseja Eimeric à los inquisidores.

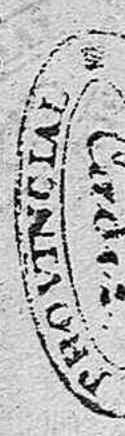
Acerca de la excesiva suavidad rogaria tambien á S. I. si calificará de tal la practica que tenia la Inquisicion de

5

dar á sus reos tormento de garrucha ó de agua ó cordeles &c. ó la precisa asistencia del ordinario y de los Inquisidores á este acto tan repugnante á la mansedumbre eclesiastica; ó la advertencia hecha al reo por los inquisidores y el ordinario al intimarle la tortura, que si en dit cho tormento muriere ó fuere lisiado ó se siguiere efusion de sangre ó mutilacion de miembro, sea á su culpa y cargo, y no á la nuestra &c. como se previene en el órden de procesar del Santo-oficio.

5º Asegura el R. Obispo que sin el lauxîlio de la Inquisicion les sería imposible á los mas zelosos prelados la correccion y extirpacion de los errores. La palabra imposible en este caso es muy fuerte. Me admira verla escrita por un sabio prelado que conoce la extension de su ministerio. Que no entró la Inquisicion en el plan del establecimiento de la iglesia, es evidentísimo. Lo es tambien que muchos zelosos prelados ántes que hubiese Inquisicion emprendieron'y llevaron al cabo la correccion y extirpacion de varios errores. Quienes sean estos, lo sabe mejor que you el R. Obispo. Luego ja qué quiere decir que esto es imposible Lo lque fué posible en los 15 primeros siglos, ¿no lo serà ahora? Lo que hicieron contra los arrianos y priscilianistas, por exemplo, les obispos españoles de los siglos 5° y 6° y siguientes ano lo podràn los obispos actuales contra otros enemigos de la Sta. Iglesia? Luego esta imposibilidad no nace de la insuficiencia de la potestad episcopal, sino de otrasucausas que acaso. convendria indagar; mas a mi no me tocam a Quién sabe si este rastro pudiera seguirse por aquellas expresiones del mismo. R. Obispo: de cuya verdad tengo experiencia? Ellas indican que á los actuales. Obispos de España les ha sido imposible lo que al antiguo Sto. Foribio, á S. Isidoro ; á S. Leandro, á S. Braulio, á Tajonay à Jotros, respetables prelados fué posible y muy fácil con la gracia de osu ministerio. Que significa esto, yo no lo alcanzo; nacreedoriues el pueblo á que se le illustre sobre este punto à obasse un H = applie vi

Si el R. Obispo se dignase desvanecer sestas dificultades, 6 demostrar que me requivoco en algoliales daré gracias por ello y propondré a S. I. sotras que me chasiexcitado la lectura de su memorial; porque hay ciertas dudas acinyavacla-



raciono illustra: la verdad tanto, ó más que las mismas pruebas:

de los procisa del ordinario y de los esta acto tan republicada de la mansedambre colo-

familias ises trasladaban á Villareal por temor de una nueva visita de franceses: « se advierte, dice la carta, que los que tanto temen, todos son hombres de 1½ vara de alto; los que tenemos la medida regular de hombres, solo tememos peligros que lo merecen. « Posteriormente se asegura que el enemigo se hal aproximado mas á aquel pueblo: es creible que va á roban marineros. — El 26 de junio permanecia ann en S. Felices la junta de aquel pais. — Parece que ha llegado á Potes el general Lardizabal, fugado de Francia, y que la expedicion inglesa que se presentó nen las aguas de la Coraña, ha hecho un desembarco en Vizcaya; inecesitan confirmacion estas dos noticias; la 2ª es imuy verosímil.

El 28 de mayo la division del general Duran tomó por esealada la ciudad de Tudela guarnecida por 800 á 19 enemigos: los pormenores de este interesante acaecimiento, en el Conciso de mañana.on se colpia somana el 20 de mañana e

colomexe for Partesintelegraficos adecidas líneas tinos noraisin On Dia 17. = Desde las 120 de ayer hasta las de hoy.= Los Portugueses continuan los trabajos en el reducto ingles del Campamento del cerro de los martires, en el inmediato á la Isla de Leon tos ingleses en el foso de Torre-gorda; y tos enemigos los mismos anunciados ayer. = A la 14 de la tande la bateria de la Cabezueta y la de su derecha inmediata han arrojado á esta plaza granadas, contestandoles Puutales, baterias de morteros á su espalda, obuseras de la aguada, y sbombarder assingles às; aolas 53 de la tarde lo volvier on à hacer rel castitlo de StatoCátalina lo hizo igualmente á bahia) contestando dos bombarderas inglesas: allas 84 de esta mañana volvieron a arrojar los enemigos granadas a esta plaza. = Han pasado del Puerto á Puerto Real 80 acémilas mayones cargadas ; de este al Trocadero 2 carros de municiones; ydelo castillo de Star Catalina al Puerto 2009 in fantes: E Permanecen en el canondel Trocadero las 27 (cano tura de su memorial; porque hay ciertas dudas asgimenecias

Dia 7. = Desde las 12 de ayer hasta las de hoy han entrado: de Estepona 2 faluc. esp. con fruta: de Salou y Algeciras gol. id. N. P.: Jesus con vino: de Tetuan faluc. id.
S. Pedro con naranjas: de Algeciras 2 faluc. id. con cebada, papel y ganado. Dicen sus patrones sque el general Ballesteros se puso en marcha con direccion à la Hoya de
Màlaga el viernes último a: de Estepona otra id. S. Antonio
con fruta. Dice su patron sque el sabado último pasó la division del mando del general Ballesteros por el puerto de
su salida con direccion á Yunquera: de Algeciras 3 transportes ing. con 700 reclutas españoles.

Redactor general del 7 de Juliole

En una circular despachada por el ministerio de Policia general del gobierno intruso á los prefectos, se exige de estos una noticia la mas prolija é individual del estado de la opinion y espíritu público, y de cuanto pasa y ocurre por pequeño que sea, en los pueblos: en todo el escrito reyna un sistema Robespierino, y se descubre mucho miedo. Le firma el infame Pablo Arribas.

IMPRESOS. = Diario mercantil del 6. = La obra que sobre Economía acaba de publicar D. Alvaro Florez de Estrada tiene tal originalidad en los principios que sienta, que su exâmen debe ocupar la atención de los sabios, y muy particularmente de la Junta del crédito público. = Continua la aplicación de multas para el exército.

Artículo comunicado por Teodosio Filopatro. Tabo Un célebre letrado español, cuya obra se ha impreso y reimpreso en Madrid á vista y paciencia de la Inquisición quando estaba vigente, hace un paralelo entre la Inquisición y los demas tribunales del reyno eclesiásticos y seculares: "En estos (dice) se sabe en sumario el acusador, ó delatador, à no procederse de oficio: se oye en plenario públicamente al reo: se da traslado de la acusación entre-

gando los autos: se comunican los dichos y nombres de los testigos: se tachan estos; y se recusan jueces: tomada la confesion, se pone en comunicacion á los reos: se determina la causa en pública audiencia: se interponen apela--ciones cen los reclesiásticos se introduce el recurso de fuerza , si no se otorgan estas , ó se niegan otras defensas y se siguen todas las instancias correspondientes hasta tres sentencias conformes as of the office to making

-il » En el Santo-oficias el delator o acusador siempre es desconocido y oculto e en toda la causa permanece el reo sin comunicación: no se sabe si los testigos son amigos, ó enemigos para tacharlos; porque se ignora su nombre: todos los trámites son sigilosos y particulares: en las Instrucciones no se habla palabra de apelación, sino en la sentencia de tortura; y la difinitiva se consulta solo en causas graves: no se introduce recurso de fuerza en conocer, ni en el modo, ni en no otorgar: no hay mas que una sola instancia; en fin, al paso que en los demas tribunales eclesiàsticos todo es publicidad, y todo facilidad; en este todo es precaucion, todo reserva y todo formalidad.- ¡ Qué contraste en tribunales de una misma naturaleza! Aquí se palpa visiblemente looique pueden las circunstancias y los tiempos en la variedad de los establecimientos, que se dirigen á un mismo objeto. 6 TA OAAA smalni de destado.

Notese que este autor siguió las maximas de los Sres. Ramos del Manzano, Covarrubias, Salgado, Salcedo y otros jurisconsultos célebres ; y funda ademas su doctrina en las autoridades del ilustre colegio de abogados de la Corte, y de Floridablanca y Campomanes, fiscales que fueron del consejo de Castillaro la majo entima el moiorational anna

Artículo comunicado. = Tampoco han firmado la estupenda representacion hecha en solicitud del Santo-oficio del año 12 del siglo 191, loss generales Parque, Norona, Villalba, Mahi, Cruz, Freire, Giron, Barcena, Wimpffen P. e catalon virtate a nico un paraisio refitte la fractai-

- CALLE ANCHA. = Asegurase que Soult ha llegado al Puerto de Sta. Marias. 100 de se (100)

Chanalq no see soid CADIZ: adopting on f and make - Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.